



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de la Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/10/2019  
firmado al margen electrónicamente  
por la SECRETARÍA GENERAL  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y cinco minutos del día **DIEZ DE OCTUBRE** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Teniente de Alcalde:**

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Maria Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Rosa María Naval Portas.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

**Secretaria General:** D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2.019 (ORDINARIA)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesiones anteriores de fecha 3 de octubre de 2.019 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES**

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

**-2.1-Sentencia recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario 567/2018** Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Cádiz, INMOBILIARIA APROTUSA





S.L. C/ Ayuntamiento de Chipiona.

En el presente procedimiento lo inicia la entidad INMOBILIARIA APROTUSA S.L. contra el Decreto del Ayuntamiento de 24 de agosto de 2018 por el que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por la parte actora contra la Liquidación nº 0162018104210 girada en concepto de Tasa por Licencias Urbanísticas por "Licencia de construcc. Hotel Costa Ballena".

El objeto del litigio es la interpretación de la cláusula sexta del convenio urbanístico aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 19 de noviembre de 2015, en relación con el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8.

La recurrente entendía que la liquidación girada en concepto de tasa de la licencia de primera ocupación debía dejarse sin efecto, ya que la Administración debía liquidar esa Tasa aplicando la bonificación del 95% en base a una serie de bonificaciones pactadas entre ambas partes. Por el contrario, la postura de este Ayuntamiento partía de la aplicación del art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en relación a la exención de la tasa junto con el art. 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, que establece que "No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa".

El compromiso de las cláusulas establecidas es la de conceder a la entidad los derechos que corresponde a toda persona física o jurídica según se contemple en las ordenanzas, permitiendo una aplicación no discriminatoria, así como participar en todo los derechos y beneficios en igualdad de condiciones. El Ayuntamiento se compromete pues, a conceder las bonificaciones pertinentes siempre dentro del marco legislativo.

En este caso en concreto, revisada la normativa al respecto, no se puede aplicar la bonificación pretendida por la parte actora del 95% sobre la Tasa de la Licencia de Primera Ocupación.

El Fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad INMOBILIARIA APROTUSA S.L. contra la Resolución del Ayuntamiento declarándola ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas."

**2.2- ST TSJA Sevilla recaída en el Recurso 217/17 interpuesto por MMBG**, al que se acumularon los interpuestos por los Ayuntamientos Lebrija, El Cuervo, Las Cabezas, El Coronil Chipiona y Rota. C/ Junta de Andalucía Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El objeto del presente recurso ha sido la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2017, acordando la transmisión de la deuda emitida frente a la MMBG a los sucesores de la misma, emitiendo nuevas liquidaciones a los Ayuntamientos que formaron parte de ella. La deuda transmitida asciende a 11.203,32€.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/10/2019

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

La ST determina en sus Fundamentos, que conforme a la normativa específica para las Mancomunidades, ello es el art. 77 de la Ley 5/2010, la disolución de estas se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos.

Los Estatutos de la MMBG contemplaban en su art. 38 las normas que debían regir para la disolución y liquidación, por lo que conforme a los mismos considera la ST, que la mancomunidad mantuvo su personalidad jurídica hasta que el Pleno de 22 de abril de 2014, fecha en que se aprobó la cuenta de liquidación y la distribución de los bienes, derechos y obligaciones derivadas de su situación patrimonial.

El Tribunal considera pues extinguida la MMBG desde el 14 de mayo de 2014, fecha de la publicación en el BOJA del acuerdo de liquidación, sentenciando que a partir de esa fecha cualquier reclamación de deuda de la MMBG ha de dirigirse no a dicha mancomunidad ya extinguida, sino a los ayuntamientos de los municipios que la integraron, de acuerdo con las cuotas de participación expresadas en el punto Tercero del precitado acuerdo

Continua exponiendo que el mantenimiento de la comisión liquidadora, carece de encaje normativo y sólo puede entenderse, dado el corto plazo (60 días), que se impuso para hacer las últimas gestiones, sin que pueda sostenerse que las funciones de liquidación sigan por plazo indefinido por el órgano liquidador, una vez extinta la MMBG.

Por otro lado, considera que la MMBG no ha tratado de justificar el destino dado a los fondos públicos entregados para acciones formativas, basándose en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, así como el de Intervención, acreditativos del irregular funcionamiento que ha dado lugar a la incoación de diligencias penales.

El Fallo de la ST Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, considerando las nuevas liquidaciones transmitidas a los Ayuntamientos acordes a derecho."

**2.3- ST TSJA Sevilla recaída en el Recurso 218/17 interpuesto por MMBG**, al que se acumularon los interpuestos por los Ayuntamientos Lebrija, El Cuervo, Las Cabezas, El Coronil Utrera, Chipiona y Rota. C/ Junta de Andalucía Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El objeto del presente recurso ha sido la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 23 de enero de 2017, acordando la transmisión de la deuda emitida frente a la MMBG a los sucesores de la misma, emitiendo nuevas liquidaciones a los Ayuntamientos que formaron parte de ella.



Cod. Validación: VUQ5 NUJ2 0TKx MITFD OE10 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 21



La ST determina en sus Fundamentos, que conforme a la Normativa específica para las Mancomunidades, ello es el art. 77 de la Ley 5/2010, la disolución de estas se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos.

Los Estatutos de la MMBG contemplaban en su art. 38 las normas que debían regir para la disolución y liquidación, por lo que conforme a los mismos considera la ST, que la mancomunidad mantuvo su personalidad jurídica hasta que el Pleno de 22 de abril de 2014, fecha en que se aprobó la cuenta de liquidación y la distribución de los bienes, derechos y obligaciones derivadas de su situación patrimonial.

El Tribunal considera pues extinguida la MMBG desde el 14 de mayo de 2014, fecha de la publicación en el BOJA del acuerdo de liquidación, sentenciando que a partir de esa fecha cualquier reclamación de deuda de la MMBG ha de dirigirse no a dicha mancomunidad ya extinguida, sino a los ayuntamientos de los municipios que la integraron, de acuerdo con las cuotas de participación expresadas en el punto Tercero del precitado acuerdo

Continua exponiendo que el mantenimiento de la comisión liquidadora, carece de encaje normativo y sólo puede entenderse, dado el corto plazo (60 días), que se impuso para hacer las últimas gestiones, sin que pueda sostenerse que las funciones de liquidación sigan por plazo indefinido por el órgano liquidador, una vez extinta la MMBG.

Por otro lado, considera que la MMBG no ha tratado de justificar el destino dado a los fondos públicos entregados para acciones formativas, basándose en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, así como el de Intervención, acreditativos del irregular funcionamiento que ha dado lugar a la incoación de diligencias penales.

El Fallo de la ST Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, considerando las nuevas liquidaciones transmitidas a los Ayuntamientos acordes a derecho. Sin Costas."

#### **2.4- PO Social Autos 665/18, Dña Luisa Fernández Jiménez, c/ Ayuntamiento de Chipiona. Reclamación de cantidad**

La reclamante es la viuda del trabajador fallecido D Rafael Reyes Pertoso conserje del Ayuntamiento, al cual se le declaró una Incapacidad Permanente Absoluta por resolución de la Dirección Provincial del INSS y posteriormente se produjo su fallecimiento.

La actora solicitó la indemnización prevista en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Chipiona, reclamando judicialmente 21.636,44 €, más los intereses previstos en el artículo 1108 del CC (el interés legal).

El Ayuntamiento, se opone por la falta de legitimación activa de la actora, al no acreditar la vigencia del matrimonio y que los hijos del matrimonio son también herederos. Asimismo se alega prescripción del ejercicio de la acción de reclamación de cantidad.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/10/2019

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LOPD/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de la SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

La ST dice, que en la documental obrante en las actuaciones hay Acta de Notoriedad otorgada ante Notario, donde se hace constar que estaba vigente el matrimonio en el momento del fallecimiento del trabajador. Y en cuanto a que los hijos comunes recoge la STS de fecha 18 de diciembre de 2018, en la que establece que "se reconoce la legitimación del cónyuge viudo para reclamar judicialmente las pensiones causadas por su causante dada su condición de titular de la sociedad de gananciales en la que se integran las mismas y de heredero de la cuota usufructuaria que le corresponde."

Respecto a la alegada prescripción de la acción, la ST aplica el art 59 del LET y concreta que en fecha 09/11/2017, el trabajador fue declarado en situación de Incapacidad Permanente Absoluta y la actora presentó escrito en el Ayuntamiento el 04/10/2017, interrumpiendo de esta forma la prescripción y comenzando a correr de nuevo el cómputo de la misma, presentándose la demanda judicial en fecha 10/05/2018, por lo que no había transcurrido el plazo de un año desde la fecha anterior, rechazando la excepción de prescripción alegada.

Por último recoge que Ayuntamiento deberá responder de la indemnización fijada toda vez que no está cubierto por ninguna póliza de aseguramiento.

En casos similares los primeros fueron recurridos en suplicación, siendo la ST condenatoria al Ayuntamiento, solo en un caso se ganó. Posteriormente no han sido recurridos."

## **2.5.-ST Autos 123/2018 Juzgado de lo Social, Reclamación de cantidad, Juan Manuel Rivero Roldán. c/ Ayuntamiento de Chipiona.**

La ST determina que en el caso de Autos, las funciones que efectivamente desempeña el trabajador de manera permanente y continuada que son las correspondientes a la categoría profesional de administrativo, como consta en el informe de 31-08-2017 emitido por Antonio Alcedo, debiendo dice la ST tenerse presente lo dispuesto en el art 39.3 del ET, que determina que el trabajador tendrá derecho a las retribuciones de las funciones que efectivamente realice.

La St recoge que el actor, viene desempeñando las mismas funciones que en años anteriores, siendo a la demandada, ello es al Ayuntamiento, a quien corresponde acreditar que dichas funciones han variado, no aconteciendo así, es por lo que procede estimar la demanda.

El Fallo de la St le reconoce al trabajador el abono de 2859,60€, por diferencias salariales entre la categoría de auxiliar administrativo y administrativo, de enero a agosto de 2017, mas el 10% de intereses respecto de los conceptos salariales."

## **2.6- ST Procedimiento Ordinario 297/2017 Junta de Compensación Costa**





## Ballena Chipiona c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del procedimiento es la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de la resolución del Convenio de fecha 1 de junio de 2005, para la implantación de las obras de recogida neumática de residuos sólidos urbanos en Costa Ballena Chipiona, y la restitución de las cantidades abonadas por la Junta de Compensación, por importe de 247.963,24€

El demandante, la Junta de Compensación, interesa la resolución del convenio por incumplimiento municipal en dos extremos:

- 1º no aprobar la constitución de la EUC de Costa Ballena;
- 2º no se prestó el apoyo técnico pactado para que se realizara por la EUC el concurso público, para la concesión de la recogida de residuos.

Primera cuestión planteada por la Magistrada es la procedencia de la resolución del convenio:

- En la Estipulación 1 el ayuntamiento se comprometía a aprobar los estatutos de la EUC y prestar asistencia técnica para que la EUC se pudiera implantar.
- En la Estipulación 2 el ayuntamiento se comprometía a autorizar a la EUC a iniciar los trámites, la convocatoria de un concurso para la concesión del sistema de recogida neumática.
- En la Estipulación 4 la Junta de Compensación abonaría 247.963,24€
- La estipulación 1 se cumple con la aprobación por el Ayuntamiento de los estatutos de la EUC.
- En cuanto a la autorización a la EUC, está condicionado a la terminación de las obras y la naturaleza administrativa de la prestación, pues el Ayuntamiento no puede autorizar a la EUC a la convocatoria del concurso, pues la licitación debe prepararla el Ayuntamiento.

La Magistrada entiende que el acuerdo de pleno de 21 de septiembre de 2017, estima la pretensión de la actora de dar por extinguido el convenio. (En el citado acuerdo se recogía que se dejaba en suspenso la implantación durante 5 años a hasta que se alcanzare el 70% de la edificabilidad prevista. Dentro del citado plazo si se cumplieren las características técnicas y económicas que posibilitaren la implantación se firmaría convenio, en el que se concretaría el ámbito de intervención de la EUC)

En cuanto a la devolución de las cantidades se determina en ST:

- En el folio 44 del expediente se especifica que la cantidad se entregaría a la "aprobación por el pleno del ayuntamiento de la autorización de la EUC para el inicio den los trámites de la concesión" a lo que concluye la ST "sin que tal "aprobación" exista ni se ha iniciado los trámites de la concesión".

Frente a la prescripción del derecho a la devolución alegada por el Ayuntamiento la ST determina:

Que no siendo procedente estar al régimen tributario presupuestario en atención a la naturaleza específica del ingreso, se le aplican las disposiciones generales el código civil art 1964, por lo que el plazo de prescripción lo fija en 15 años.

El Fallo estima parcialmente la demanda y obliga al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad, sin abono de intereses y sin condena en costas.





La ST es recurrible en apelación en el plazo de 15 días que finaliza el de de julio  
Conclusión: desde esta asesoría se considera que es muy discutible que el plazo  
de prescripción sea el aplicado por la ST de 15 años, por lo que en atención ello y  
a la cuantía considero que la ST debe ser apelada.”

**2.7- ST Procedimiento Abreviado 458/18 Andrea García Ganfornina c/  
Ayuntamiento de Chipiona.**

La nulidad de las resoluciones y liquidaciones dictadas en los  
procedimientos de comprobación limitada incoados a la demandante por  
ocupación de vía pública Ejercicio 2012- 2014. Así como las liquidaciones  
dictadas en los expedientes sancionadores incoados.

La cuantía del recurso se fija en 12.898,76 euros.

La ST determina que las liquidaciones y sanciones cuya nulidad se  
pretende han sido notificadas en legal forma a la recurrente y han devenido  
firmes y consentidas, bien por no haber sido recurridas en reposición (recurso  
preceptivo), bien en el caso de la liquidación 11016CLX112000032, por no  
haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto  
desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Que por tanto resulta ajustada a derecho la inadmisión a trámite de la  
reclamación de nulidad de pleno derecho presentada por la recurrente de  
conformidad a lo dispuesto en el artículo 217.3 LGT por haber sido desestimada  
en cuanto al fondo otra solicitud sustancialmente igual.  
El Fallo de la ST desestima el recurso sin costas.”

**2.8.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2  
UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), toma conocimiento del Informe del Técnico de  
Informática, de fecha 8 de octubre de 2019, con el siguiente tenor literal:

**“Hechos que motivan el informe:**

- Ataque hacker octubre 2019 – Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Ataque hacker Julio 2019 – Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)
- Ataque hacker abril 2019 – Ayuntamiento de Rialp (Ileida)

**INFORME**

Tras el reciente ataque hacker al vecino Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el  
cual al parecer tiene encriptado los ficheros del sistema de información  
municipal, así como el ataque hacker sufrido en Julio del presente por el  
Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o el del pasado abril del Ayuntamiento de  
Rialp de características similares este último al de Jerez de la Frontera. Esto pone  
de manifiesto que los Ayuntamiento son uno de los objetivos de los hacker.



Cod. Validación: VUQ5 NUJ2 OTKx MITFD OEI0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 21



Tras la elaboración anual del informe INES (Informe Nacional del Estado de la Seguridad), sobre el Ayuntamiento de Chipiona, en su cuadro de mandatos arroja los siguientes resultados:

**Ejercicio 2018 Categoría del Sistema: Media**

Indicador de Madurez del ENS: 27.6%

Indicador de Cumplimiento del ENS: 34.5%

Organización de la Seguridad: 1.5%

Visto los resultados obtenidos, refleja un acuciante problema de seguridad en nuestro Ayuntamiento, el cual no cumple con las medidas de seguridad determinadas por el ENS. Esto unido a la creciente actividad hacker en los Ayuntamientos, junto con las conexiones inalámbricas mediante antenas de banda libre instaladas en los distintos edificios municipales, hacen que se ponga en riesgo el sistema de información de este Ayuntamiento.

Estos problemas de seguridad fueron puestos en conocimiento anteriormente por este Técnico de Informática mediante informes de fecha 23 de junio de 2017 y 20 de febrero de 2019, así como verbalmente en multitud de ocasiones.

Por tanto, es mi deber **reiterar** para su conocimiento:

Que con la llegada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abre un nuevo paradigma con el que se pretende acercar las administraciones públicas al ciudadano. La eliminación del papel da paso a los expedientes electrónicos. El registro de documentos se adapta y se convierte en Registro Único a fin de dar cobertura a los expedientes electrónicos, a partir de un procedimiento puesto a disposición de los ciudadanos en la Sede Electrónica. El intercambio de datos entre administraciones públicas, las notificaciones telemáticas y un largo etc., de servicios electrónicos.

Para que se puedan prestar estos servicios, el Ayuntamiento debe de disponer de medios que garanticen la continuidad de los servicios ante ciber amenazas, fallos de elementos de almacenamiento, o cualquier otra causa que permita preventivamente o en caso de fallo del sistema estar disponibles a la mayor brevedad posible.

Este Ayuntamiento adolece de las medidas de seguridad informáticas mínimas exigidas por el ENS, lo que se desprende del resultado obtenido en el Informe Nacional sobre el Estado de la Seguridad (INES) del año 2018 en el que la organización de la seguridad se cifra en el 1,5 %, y el Indicador de Cumplimiento del ENS en un 34.5% con lo cual estamos totalmente expuesto a ataques hacker. Además indicar que el sistema de interconexión actual mediante dispositivos inalámbricos en banda libre, no ofrece las garantías suficientes en materia de seguridad. Así mismo no disponemos de cortafuegos, antivirus profesionales, ni





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de la Junta de Gobierno Local

de fecha 17/10/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

de ninguna otra medida de seguridad.

Entendiendo que en la actualidad el sistema de información no dispone de copia de respaldo fuera del CPD, lo que en caso de incendio o cualquier otra incidencia provocaría la pérdida de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto vengo a **INFORMAR** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que es estricta y urgentemente necesario sustituir el actual sistema de interconexión inalámbrica de edificios municipales en banda libre por otros seguros. Que hay que introducir los elementos hardware y software necesarios para dotar de seguridad nuestro Ayuntamiento y homologados conforme al ENS, y que permitan la monitorización de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que es imprescindible crear un Comité de Seguridad de la Información, a fin de tratar los temas relacionados con la seguridad de los datos y la protección de datos de carácter personal.

**TERCERO.-** Que es necesario adquirir de forma urgente e inaplazable un sistemas de copias de seguridad de todo el sistema de información, en un edificio municipal distinto al que alberga el CPD. Dicho sistema deberá implementarse de acuerdo con las medidas dispuestas por el ENS, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Lo que informo a la Sra. Concejala Delegada de Informática, sugiriendo su puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, órgano representado por el Equipo de Gobierno, para que actúe en aras de prevenir situaciones como las actualmente acaecidas en otras localidades y poner nuestro Ayuntamiento en la situación de seguridad informática que el Esquema Nacional de Seguridad exige.

Lo que tengo a bien informar.”

**2.9.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), toma conocimiento del correo electrónico remito por el Director de Desarrollo de Negocio de Loterías y Apuestas del Estado, relativo a la celebración de uno de los sorteos viajeros de la Lotería Nacional del próximo 2020, concretamente en el mes de julio, para el Extraordinario Vacaciones, en la localidad de Chipiona, comunicando que dicha solicitud será estudiada. Lo que se remite a la Delegación de Turismo y Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.10.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), toma conocimiento de la felicitación por parte de CC.OO dirigida a los promotores de la página de Facebook de la Policía Local, mediante escrito con fecha de entrada 24 de septiembre de 2019 y número de registro



Cod. Validación: VLUQ5 NLUJ2 0TKx MITFD OE10 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 21



15341. Lo que se remite a Alcaldía para que de traslado de la presente diligencia a la Jefatura de Policía Local, así como a los agentes y Administradores de dicha página.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 3 RECIBOS DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DELAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA POR IMPORTE DE 320€.(R )**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y Jefe de Negociado de fecha 17/06/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Dar la baja de **3 recibos** de la tasa por **APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DEVEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA**, por un importe total de trescientos veinte euros con cuarenta céntimos de euro (**320,40.-€**).

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 3 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE ASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 290,70 € (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y Jefe de Negociado de fecha 17/06/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“La Baja de 3 recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** por un importe total de **290,70 €**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 33 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2019 POR IMPORTE DE 3.001,78€. (R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista de los informes favorables de la Tesorera y la Jefa de Negociado de fecha 07/10/2019 y de 03/10/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Dar la baja de 33 recibos de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2019** por un importe total de tres mil un euros con setenta y ocho céntimos de euro (3.001,78.-€), correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación.





**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE CUATRO RELACIONES DE BAJA DE RECIBOS DE IBI URBANA Y RUSTICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2019 (CA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista de los informes favorables Jefe de Negociado de fecha 17/06/2019 y de 24/09/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ZOMBIE LZD QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2019, TENIENDO LUGAR EN VARIAS ZONAS DE LA LOCALIDAD. (J)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable en conjunto de la Interventora y la Tesorera de fechas 04/10/2019, 07/10/2019 y el informe del Subinspector de la Policía de fecha 04/10/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la solicitud presentada por D. Sebastián Gómez Martín en nombre y representación de la entidad Last Day Ocio Alternativo SL con CIF B54205810, Inscrita en el Registro mercantil de la provincia de Alicante al Tomo 3151, Libro 0, Folio 32 sección 8ª num. A-104.613, inscripción 1ª, interesando autorización para la realización de una Gimcana Zombie en el municipio de Chipiona el próximo 2 de noviembre desde 23.00 horas hasta a las 05.30 horas del día 3 de noviembre.

Considerando que se trata de una oferta de ocio y promoción enfocada en los más jóvenes, y a la vista de los informes favorable del jefe de la Policía Local y de Intervención de 4 de octubre de 2.019.

Para tal fin se procederá a la firma de un convenio anexo a la presente propuesta, por el que el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a la cesión de diversas instalaciones municipales desde el sábado del evento, a partir de las 12:00 horas de la tarde, hasta el domingo a las 08:00 horas.



Cod. Validación: VLU5 NUU2 OTKx MITFD OEI0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 21



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Formalizar el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y D. Sebastián Gómez Martín en nombre y representación de la entidad Last Day Ocio Alternativo SL para la realización del Evento Zombie LZD el próximo 2 de noviembre de 23.00 horas hasta a las 05.30 horas del día 3 de noviembre.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo al Interesado, así como a la Policía Local y a Protección Civil. "

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL "CONCURSO DE CALABAZAS DE HALLOWEEN", A CELEBRAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019. (F)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Técnico Medio de Turismo de fechas 07/10/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Turismo con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Turismo del Ilmo Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido, convocar un "concurso de calabazas de Halloween", el día 31 de octubre coincidiendo con Halloween.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad de expresar su imaginación, desarrollando sus competencias artísticas, así como la introducción a esta fiesta.

Habrà 3 premios para las siguientes categorías:

- La calabaza más divertida
- La calabaza más terrorífica
- La calabaza mejor realizada.

El premio consistirá en la entrega de un diploma, material escolar y un vale por valor de 15€, donado por Pizzeria Roberto, Pizzería Brenda y Pizzería Wally, para comer en los citados establecimientos, haciéndose entrega de los mismos el día 31 de octubre.

Visto el Borrador de las Bases reguladoras de la participación en el "concurso de calabazas de halloween", redactadas por la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Chipiona.

Visto el Informe emitido por la Técnico Medio de la Delegación de Turismo de fecha 07 de octubre de 2019.

De conformidad con el Decreto de Delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 julio de 2019 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/10/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de participación en el "concurso de calabazas de Halloween", a celebrar el día 31 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

## BASES DEL CONCURSO DE CALABAZAS HALLOWEEN

### **Punto 1.- Participantes**

Se encuentra abierto a la participación de todos los niños de primaria de los centros educativos de la localidad de Chipiona.

### **2.- Presentación de las calabazas**

Cada participante, podrá participar con una calabaza, las cuales deberán ser entregadas en el Castillo de Chipiona, sito en C/ Castillo, N.º 5, el día 31 de octubre en horario de 17:00 a 19:00 horas, del mismo día del concurso y quedarán expuestas en ese lugar, hasta la entrega de los premios.

Cada participante deberá escribir con un rotulador permanente el nombre de la calabaza en la base de esta (donde no sea visible).

La calabaza deberá ir acompañada de un sobre con el nombre de la misma escrito en el exterior y en el interior los datos personales del participante (Nombre, apellidos, dirección y teléfono).

El padre, madre o tutor legal de los participantes deberán aportar una autorización para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación.

### **3.- Jurado**

El jurado estará compuesto por 3 personas designadas por la Delegada de Turismo.

El fallo del jurado se dará a conocer el mismo día 31 de octubre a las 19:30 horas, haciéndose entrega de los premios y diplomas inmediatamente después.

### **4.- Premios**

El premio consistirá en la entrega de un diploma, material escolar o educativo y un vale por valor de 15€, donado por Pizzeria Roberto, Pizzería Brenda y Pizzería Wally, para comer en uno de los citados establecimientos, haciéndose entrega de los mismos el día 31 de octubre a las 19:30 horas.

El jurado puede declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguna de las calabazas presentadas es merecedora del mismo.





## 5.- Retirada de las calabazas

Las calabazas deben ser retiradas de las instalaciones del Castillo, sito en C/ Castillo, Nº 5, inmediatamente después a la entrega de los premios .

El Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir sobre cualquier imprevisto o a modificar las normas si fuera necesario.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones que el jurado pudiera tomar como consecuencia de circunstancias no previstas en ellas.

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases reguladoras de participación de este concurso en el Portal de Transparencia, Portal Web del Ayuntamiento de Chipiona y Tablón de edictos electrónico.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo para su conocimientos y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Enviar las presentes Bases, a los Centros Escolares de Primaria del Municipio.”

## **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITUADA EN LA CALLE CÓRDOBA N.º 21 . (EXPT. 6665/2019) (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 23/09/2019 y del Arquitecto Municipal de fecha 17/09/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** CONCEDER licencia de legalización para vivienda unifamiliar aislada situada en calle Córdoba nº 21.

**SEGUNDO.-** CONCEDER licencia municipal para construcción de piscina en vivienda situada en calle Córdoba nº 21.

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES  
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES  
Plazo máximo fijado para su finalización: 3 MESES

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

## **PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL PARA SUSTITUCIÓN DE DOS ASCENSORES EN HOTEL AGARO, DE HOTELES, RESIDENCIAS Y TURISMO, S.A.U., SITUADO EN AVDA CRUZ ROJA Y PASEO COSTA DE LA LUZ. EXPT. 9636/2019 (OU)**





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/10/2019 y del Arquitecto Municipal de fecha 20/09/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejel Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

### **1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

### **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

#### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 17/10/2019  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>  <b>47.992,96 €</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.679,75 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.199,82 €</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES Nº 79, DE EDUARDO APARCERO FDEZ. DE RETANA, EN REPR. DE CDAD. DE PROPIETARIOS EDF. ZAFER, (EXPT. 9896/2019 )(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/10/2019 y del Arquitecto Municipal de fecha 20/09/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido





entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.





- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>  <b>49.966,12 €</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 874,41 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.249,15 €</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA AMPLIACIÓN DE UNOS INVERNADEROS EN UNOS 2.600 M<sup>2</sup> APROXIMADAMENTE, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO CON MEDIOS PUNTOS, SEPARADOS DE LA LINDE A 1,50 M. Y SIN RECOGIDA DE AGUAS, EFECTUADAS EN PAGO PICO PLATA, EN ESTA LOCALIDAD.(EXPT.E.P.L. N° 7/2019). (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/10/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. Fernando Millán Real el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la ampliación de unos invernaderos en unos 2.600 m<sup>2</sup> aproximadamente, con estructura metálica y techo con medios puntos, separados de la linde a 1,50 m. y sin recogida de aguas, efectuadas en Pago Pico Plata, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 7/2019 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2019

Plazo de cumplimiento firmado al margen electrónicamente

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. Fernando Millán Real un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No hubo

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.**

**PUNTO U 14.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, de APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA", por importe de 39.652,50 €, y aprobar dicha certificación con carácter ordinario. (OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, en el siguiente tenor literal:

**1º.-**Dejar sin efecto el punto 4º del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, relativo a la aprobación de la tercera certificación y liquidación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CADIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA"**, acogidas al Plan Provincial 2015, por importe de **39.652,50 €**.

**2º-** Aprobar de la tercera certificación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CADIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA"**, acogidas al Plan Provincial 2015, por importe de 39.652,50 €, considerando dicha certificación con carácter ordinario, y así posteriormente redactar la cuarta certificación liquidación por el importe de las partidas que quedaban por certificar.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Excm. Diputación de Cádiz para así posibilitar la continuidad del expediente de la tercera certificación remitida en su día."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

LHP/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 17/10/2019

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 2/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales

Presidencia, siendo las doce horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: VLUQ5 NLUU2 OTKx MITFD OEI0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 21